



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

**RECIBIDO**

PROYECTO DE LEY N°  
12693/2025-CR RU 2064664

07 OCTUBRE 2025 10:33 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

**SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**  
**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## LEY QUE MODIFICA LA LEY 32171 Y AMPLÍA LOS ALCANCES DEL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS HASTA EL SEMESTRE 2024-2

El congresista de la República que suscribe, **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, miembro del Grupo Parlamentario **Perú Libre**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, inciso c), 66, inciso a), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

### I. FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

## LEY QUE MODIFICA LA LEY 32171 Y AMPLÍA LOS ALCANCES DEL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS HASTA EL SEMESTRE 2024-2

**Artículo 1.** Modificación de la Ley 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado.

Se modifica el artículo 1 y el numeral 2.1, literal b) del artículo 2 de la Ley 32171, conforme al siguiente texto:

### **"Artículo 1. Objeto de la Ley**

*La presente ley tiene por objeto autorizar el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas **hasta el semestre académico 2024-2**.*

### **Artículo 2. Requisitos**

(...)

*b) Vínculo laboral hasta el semestre académico **2024-2**."*

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. Implementación de la modificación

El Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas adoptan las medidas necesarias de carácter técnico, logístico y presupuestal, en coordinación con las universidades públicas, para garantizar el cumplimiento de la presente ley.

Lima, 18 de setiembre de 2025

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 32171 Y AMPLÍA LOS ALCANCES DEL NOMBRAMIENTO  
EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS HASTA EL SEMESTRE 2024-2**

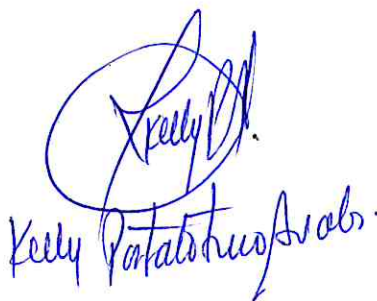


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

  
MARIA AGUERO  
VOCERA

  
FLAVIO CRUZ MAMANI  
VOCERO

  
J. CRUZ

  
Kelly Portatshu

  
Waldemar Cerrón

  
Isaac Mita  
Alano

## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 2.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La Ley N°32171, publicada el 21 de noviembre de 2024, autorizó de manera excepcional y por única vez el nombramiento de docentes contratados en las universidades públicas hasta el semestre académico 2023-II. Sin embargo, esta disposición dejó fuera a un conjunto importante de docentes que mantienen vínculo laboral vigente hasta el semestre académico 2024-2, a pesar de cumplir con los mismos requisitos de experiencia y adjudicación por concurso, tales como los años de servicio, experiencia profesional y adjudicación mediante concurso público, pero quedando excluidos del beneficio de nombramiento por la limitación temporal de la norma.

Esta exclusión genera una situación de inequidad entre docentes en condiciones equivalentes, afecta la estabilidad laboral y limita la continuidad en la formación académica universitaria.

### 2.2. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA OBJETO DE LA REGULACIÓN

Actualmente, miles de docentes contratados en universidades públicas cuentan con más de cinco años de experiencia en docencia universitaria o ejercicio profesional, y con vínculo laboral hasta el semestre académico 2024-2.

No obstante, por la redacción original de la Ley N.° 32171, solo quienes tenían vínculo hasta el semestre 2023-II acceden al beneficio del nombramiento. Esto genera inseguridad jurídica, fragmentación en la política de fortalecimiento de la carrera docente universitaria y una afectación al principio de igualdad de trato reconocido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

### 2.3. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGAL

La propuesta resulta **necesaria** para incluir a los docentes que cumplen con los requisitos hasta el semestre 2024-2, evitando exclusiones arbitrarias.

Es **viable**, pues el mecanismo de nombramiento excepcional ya está regulado en la Ley N.° 32171, y la presente modificación solo amplía el horizonte temporal de aplicación.

Es **oportuna**, dado que permite culminar el proceso de regularización de los docentes contratados en universidades públicas, fortaleciendo la carrera docente y mejorando la calidad de la enseñanza superior.

### 2.4. EL ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

**Constitución Política del Perú:** artículos 16 y 18, que consagran la autonomía universitaria y la obligación del Estado de garantizar la calidad educativa.

**Ley N.° 30220, Ley Universitaria:** regula la carrera docente, reconoce las categorías de docentes ordinarios y fija los requisitos de acceso.

**Ley N.° 31349 y Ley N.° 32171:** que anteceden a esta propuesta y establecieron nombramientos excepcionales en favor de docentes contratados.



La modificación se enmarca en la progresividad de los derechos laborales y en la necesidad de consolidar la política pública de fortalecimiento de la docencia universitaria pública. Es una medida excepcional que respeta el principio de igualdad ante la ley y la meritocracia, reconociendo a quienes cumplen los requisitos hasta el semestre académico 2024-2.

### **III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN**

La entrada en vigor de la norma permitirá:

- Ampliar el universo de docentes beneficiados con el nombramiento excepcional.
- Homogeneizar criterios de aplicación para todos los docentes contratados con vínculo hasta el 2024-2.
- Promover y reforzar la meritocracia y la igualdad en el acceso a la carrera docente universitaria.

### **IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

**Costo:** Implicará la transferencia presupuestal necesaria para cubrir las plazas que se generen, conforme a la primera disposición complementaria final de la Ley 32171.

**Beneficio:** Mayor estabilidad docente, continuidad en la enseñanza, fortalecimiento institucional de las universidades públicas, reducción de la rotación de docentes contratados, y mejora en la calidad educativa.

El beneficio social y educativo supera ampliamente los costos financieros, que pueden ser programados en coordinación entre el MEF, MINEDU y las universidades públicas.

### **V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL.**

La presente propuesta se vincula con:

- El Objetivo 2 del Acuerdo Nacional: lograr una educación de calidad con equidad.
- El Objetivo 14 del Acuerdo Nacional: Acceso al empleo pleno, digno y productivo.
- El Objetivo 20 del Acuerdo Nacional: Desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- La Agenda Legislativa del Congreso en materia de educación universitaria y fortalecimiento de la carrera docente.
- La política de Estado de igualdad de oportunidades, pues evita exclusiones arbitrarias entre docentes en condiciones similares.